Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores - Consorcio Supervisor Maukayata Contrato de Obre Nº 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores - Lima - Lima".

Lima, 12 de marzo del 2015

42.0

Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia:

Caso Arbitral seguido por Municipalidad Dis

Consorcio Supervisor Maukayata

CARTA EXTERNA NO 9580-2015



Secretaria General

Solicitante

: BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO

Asunto

: REMITE RESOLUCION 12

Follos

CASO ARBITRAL CONSORCIO SUPERVISOR MA

Registrado por: VBazan el 17/03/15 a las 10:02 Hras

u. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificar la Resolución N° 12 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN Nº 12

Lima, 11 de marzo del 2015

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

VISTOS: i) El escrito N° 06 sumillado "Contestación de Acumulación" presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría Arbitral, el 06 de marzo del 2015.

ii) El escrito N° 06 sumillado "Absolución a Excepción de Ambigüedad", presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría Arbitral, el 10 de marzo del 2015; y

Primero.- Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 17 de febrero del 2015, notificada al Consorcio Supervisor Maukayata y a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el 18 y 19 de febrero del 2015, respectivamente, se corrió traslado de la Acumulación de Reconvención a la Entidad. para que en un plazo de quince (15) días hábiles la conteste o de considerarlo conveniente formule reconvención.

Segundo.- Que, mediante escrito de vistos i) y dentro el plazo otorgado, la Entidad ha cumplido con presentar su contestación a la Acumulación de Reconvención presentada por el Contratista, conforme a lo establecido en las Reglas del proceso del Acta de Instalación.

Tercero.- Que, de la revisión del escrito de Contestación de Acumulación de Reconvención, se advierte que éste cumple con todos los requisitos de ley para su admisión a trámite; por lo que debe procederse de esa manera.

Cuarto.- Que, mediante Resolución Nº 10 de fecha 17 de febrero del 2015, notificada al Consorcio Supervisor Maukayata y a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el 18 y 19 de febrero del 2015, respectivamente, este Colegiado tuvo por presentada la excepción de oscuridad o ambigüedad deducida por la Entidad y se otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, para que el Contratista manifieste lo conveniente a su derecho.

Quinto .- Que, mediante escrito de vistos ii) y dentro del plazo otorgado, el Contratista cumple con Absolver la Excepción de Oscuridad o Ambigüedad, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 10.

Sexto.- Que, el numeral 29) del Acta de Instalación señala lo siguiente: "La excepción de incompetencia del Tribunal Arbitral, así como cualquier otro tipo de excepción y/o defensa previa. deberá ser opuesta por las partes a más tardar en la contestación de la demanda o con respecto a una reconvención, en la contestación a esa reconvención. (...) El Tribunal Arbitral, al momento de



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, decidirá si resuelve este tema como cuestión previa o al momento de laudar.";

<u>Séptimo</u>.- Que, en ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 29) antes referido, corresponde indicar que este Tribunal Arbitral determinará el momento en que emitirá pronunciamiento respecto a la Excepción de oscuridad o ambigüedad planteada.

Octavo.- Que, el numeral 31) del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral dispone que: "Definidas las posiciones de las partes, el Tribunal Arbitral citará a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para que formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estiman conveniente, la misma que podrá ser recogida o no por el Tribunal Arbitral, a su discreción (...)".

<u>Noveno</u>.- Que, en ese sentido, corresponde que este Colegiado otorgue a las partes, un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que formulen sus propuestas de puntos controvertidos, de estimarlo conveniente.

Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la Contestación de Acumulación de Reconvención presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES en los términos que se expresan y a los autos los anexos que se acompañan, con conocimiento del Contratista.

<u>SEGUNDO</u>: TENGASE POR PRESENTADA la Absolución de la Excepción de Oscuridad o Ambigüedad por parte del CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la misma a la Entidad.

TERCERO: DEJESE establecido que respecto de la Excepción de Oscuridad o Ambigüedad, el Tribunal Arbitral procederá conforme a la regla Nº 29 del Acta de Instalación

CUARTO: CITESE a las partes para la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, a llevarse a cabo el día martes 24 de marzo del 2015, a horas 9:00 am, en la sede del Tribunal Arbitral, ubicado en Avenida Arequipa N° 1295 Oficina 601, Santa Beatriz - Lima.

QUINTO: OTORGUESE a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles, para que formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estiman conveniente, conforme a lo dispuesto en el numeral 31) del Acta de Instalación.

Notifiquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.

Mayckol Ernesto Beteta Díaz Secretario Arbitral